



Universidad Nacional de San Luis
Rectorado

SAN LUIS, 07 de marzo de 2012.

VISTO:

El EXP-USL: 0007489/2011, mediante el cual el Rectorado de esta Universidad tramita la Licitación Pública n° 01/2011, para la adquisición de un equipo multipunto o MCU de videoconferencia de alta definición; y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 636/637 obra dictamen de la Comisión que evaluó y pre - adjudicó la licitación objeto de las presentes actuaciones.

Que en cumplimiento de lo establecido en el Decreto 1023/01 y Decreto 436/00, se notificó el dictamen de evaluación a todos los oferentes; y se agregó a fs. 638/640 los respectivos comprobantes.

Que habiendo interpuesto impugnación la firma Newtech Solutions Education S.A. -fs. 643/646- en contra de la decisión emitida por la Comisión Evaluadora, que aconseja la pre - adjudicación a la oferta presentada por la firma LOGICALIS Argentina S.A.; se solicitó la intervención de la Dirección General de Asesoría Jurídica de esta Universidad.

Que a fs. 648/650 obra dictamen del Servicio Jurídico (Dictamen n° 014/12); y al respecto expresa:

"1º. De acuerdo al artículo 31º del pliego de cláusulas generales, el dictamen de la Comisión puede ser impugnado dentro de los cinco días de su notificación por quienes hubieran formulado ofertas.

La impugnación en análisis fue presentada, cfr. fs. 643, el 4 de enero del corriente, habiéndosele notificado al impugnante del dictamen el 28 de diciembre de 2011.

La sociedad indicada es oferente en el presente trámite, cfr. fs. 355 y ss., y ha deducido la impugnación dentro de los cinco días de notificado, por lo que el planteo luce presentado en tiempo y forma por quien adquirió al realizar la oferta la titularidad de un interés legítimo o de situaciones jurídicas subjetivas para ello. (cfr. Díez, Manuel M, "La oferta", Contratos administrativos, Universidad Nacional de Cuyo y Asociación Argentina de Derecho Administrativo, Mendoza, 1980, p 328).

Es decir, la presentación es formalmente admisible.

2º. Ingresando al análisis del fondo de la cuestión señalo que la impugnación se sostiene en que: ". . . según las condiciones particulares de la licitación donde dice que los elementos deberán cotizar renglón por renglón, donde el renglón en único (Renglón N° 1), la misma no cumple. Logicalis Argentina SA cotizó equipamiento como opcional en realidad lo debería haber cotizado dentro del renglón".

Asimismo, se indica en la presentación: "La solución propuesta por Newtech Solutions Educación SA cumple todo lo solicitado en el renglón N° 1 por lo cual solicitamos que se deje sin efecto la pre adjudicación a nombre de la empresa Logicalis Argentina SA".

Cde. DECRETO R. n° 26/2012

///

Dr. JOSE LUIS RICCARDO
Rector
U.N.S.L.

C.P.N. VICTOR A. MORINIGO
Secretario de Hacienda y
Administración
UNSL

INTERV.



Universidad Nacional de San Luis
Rectorado

Seguidamente agrega el impugnante la misma presentación que oportunamente se hiciera ante la Comisión Evaluadora, (cfr. fs. 644/ 646 con fs. 604/ 607).

3º. De las constancias del procedimiento realizado surge que la Comisión Evaluadora con fecha 30 de noviembre de 2011 dispuso por acta nº 1, cfr fs. 623, que las presentaciones de los tres oferentes cumplían formalmente con los requisitos exigidos en el pliego de bases y condiciones generales y particulares, concluyendo que todas resultaban formalmente admisibles y decidió intimar por el término de cinco días a la oferente Logicalis Argentina SA para que aclarara cumplimiento para cada requerimiento del Renglón 1 y proveyera información detallada con su respectivo fundamento.

Ello se comunicó a Logicalis Argentina SA, cfr fs 624 con fecha 2 de diciembre de 2011, habiendo éste oferente cumplido con la intimación de acuerdo a constancia de fs. 625/ 634, es decir, dentro del plazo por el que fue intimado, tal como lo señala la Comisión a fs 636, aclarando con su presentación lo requerido por la Comisión al respecto.

Seguidamente la Comisión hace saber que aconseja adjudicar en orden de mérito primero a Logicalis Argentina SA con fundamento en el menor precio ofertado.

A fs. 641 toma vista el apoderado de la impugnante del presente trámite.

4º. Tal como señalara, la presentación se sostiene en que Logicalis Argentina SA no cotizó renglón por renglón y cotizó equipamiento como opcional cuando debió hacerlo dentro del renglón.

Este agravio queda desvirtuado en virtud de la presentación que realizara Logicalis Argentina SA a fs. 625/ 634, donde queda aclarado, en cumplimiento con lo decidido por acta nº 1 de la Comisión, que los componentes del renglón cotizados se ajustaban con el bien requerido.

5º. La impugnación formulada no cuestiona la atribución de la Comisión Evaluadora de requerir la aclaración, como tampoco la presentación que se realizara a fs. 625/634, con lo cual es claro que no ha existido agravio, ni lesión a derecho alguno para el impugnante en relación a tal cuestión.

6º. No pudiendo, en consecuencia, el impugnante conmovir el dictamen emitido, cuando éste se motiva en actuaciones que no son objeto de impugnación y han sido desplegadas en legal forma, por lo que el planteo tiene sellada su suerte.

7º. Por lo tanto, si la oferta de Logicalis Argentina SA se ajusta al pliego en virtud de la aclaración solicitada, cumple entonces con las condiciones técnicas requeridas a todos los oferentes y además es la de menor precio, queda entonces con ello demostrada la razonabilidad de la actividad administrativa desplegada para producir efectos jurídicos válidos y fuera de toda crítica, correspondiendo por tanto el rechazo de la impugnación."

Cde. DECRETO R. nº 26/2012

///

[Handwritten signature]
Dr. JOSE LUIS RICCARDO
Rector
U.N.S.L.

[Handwritten signature]
C.P.N. VICTORIA MORIN
Secretario de Hacienda y
Administración
UNSL

INTERV.
<i>[Handwritten signature]</i>



Universidad Nacional de San Luis
Rectorado

Que considerando lo expresado precedentemente corresponde dictar el acto administrativo conducente a concretar la decisión adoptada, la aprobación del procedimiento de selección y la adjudicación.

Que por otro lado la Secretaría de Hacienda y Administración de la U.N.S.L. a fs. 653, como U.E.P., elevó a conocimiento de la Dirección de Compras y Contrataciones la necesidad de proceder a la disminución del preadjudicado en el marco de la Licitación Pública nº 01/2011 por razones estrictamente presupuestarias.

Que el Art. 27, ap. a) del Pliego Único de Bases y Condiciones, y concordantes, establece como facultad del organismo contratante la posibilidad de aumentar o disminuir el total adjudicado "en las condiciones y precios pactados y con adecuación de los plazos respectivos", observando los topes previstos normativamente.

Que para fijar dicha disminución se ha tenido en cuenta el monto disponible para la presente inversión; y se ha solicitado el análisis técnico pertinente para garantizar que la unidad resulta igualmente funcional.

Por ello y en uso de sus atribuciones,
EL RECTOR DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN LUIS
DECRETA:

Dr. JOSE LUIS RICCARDI
Rector
U. N. S. L.

ARTICULO 1º: Aprobar la sustanciación de la presente Licitación Pública nº 01/2011.

ARTICULO 2º: Rechazar la impugnación articulada por la firma Newtech Solutions Education S.A., en consideración a los argumentos expuestos.

ARTICULO 3º: Adjudicar la Licitación Pública nº 01/2011 a la firma LOGICALIS Argentina S.A. (C.U.I.T. nº 33-62188555-9) por la suma total de DOLARES TRESCIENTOS DIEZ MIL CUATROCIENTOS NOVENTA CON CUARENTA CENTAVOS (USD 310.490,40.-) en Condición CIF-Buenos Aires, la provisión de un Equipo Multipunto o MCU de videoconferencia Marca CISCO (*Sistema de control de red de videoconferencia, Sistema de gestión de la Plataforma, instalación y capacitaciones*) con destino a la RIU-Red de Interconexión Universitaria -Sistema Académico Nacional.

ARTICULO 4º: Autorizar a la Dirección de Compras y Contrataciones dependiente de la Secretaría de Hacienda y Administración a emitir la pertinente Orden de Compra conforme a las condiciones establecidas en la presente contratación.

Cde. DECRETO R. nº 26/2012

///

C.P.N. VICTOR A. MORINIGO
Secretario de Hacienda y
Administración
UNSL

INTERV.



Universidad Nacional de San Luis
Rectorado

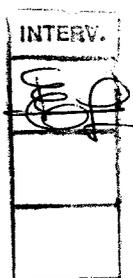
-4-

ARTICULO 5º: La suma mencionada en el Artículo 3º que equivale a PESOS UN MILLON TRESCIENTOS QUINCE MIL DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE CON TREINTA Y TRES CENTAVOS (\$ 1.315.237,33.-) (s/Cot. USD 1=\$ 4,2360- 31/10/2011) y la suma adicional para cubrir fluctuaciones cambiarias, gastos y comisiones bancarias y gastos conexos a la importación; deberán afectarse con cargo a las partidas correspondientes del ejercicio en curso.

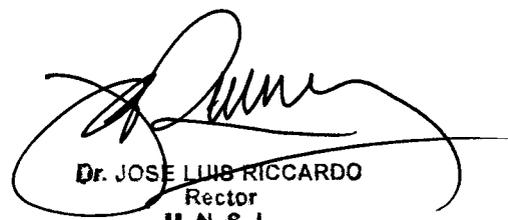
ARTICULO 6º: Notificar fehacientemente a los interesados lo dispuesto en el presente Decreto.

ARTICULO 7º: Tómesese razón, Comuníquese, Insértese en el Libro de Decretos y Archívese.

DECRETO R. nº 26/2012




C.P.N. VICTOR A. MORIÑO
Secretario de Hacienda y
Administración
UNSL


Dr. JOSE LUIS RICCARDO
Rector
U. N. S. L.